



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"*



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **051** - 2018 -GR.APURIMAC-GRI

Abancay; **23 AGO. 2018**

**VISTOS:**

El proveído gerencial consignado con expediente N° 5344, de fecha 03/08/2018, el Informe N° 747-2018-GRAP/GRI/SGED, de fecha 02 de Agosto del 2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia," norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad del pueblo. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 05/12/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 091-2017.GR.APURIMAC.GRI, documento mediante el cual, CONFORMA, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N° 13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS Y ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC"**, el mismo que está integrado por 03 integrantes;

Que, mediante Informe N° 019-2018-GRA/GRI/SGED/ING.HETS, de fecha 04 de Julio de 2018, el Ing. Henry E. Tello Salas, solicita al Sub Gerente de Estudios Definitivos Ing. Ángel Maldonado Mendivil, la reconfirmación de los integrantes del CRAET, con la finalidad de poder coordinar de manera paralela con otro proyecto de similar estudio, en la formulación de Expedientes Técnicos, y Aprobar los anteproyectos arquitectónicos y finalmente minimizar las observaciones que pudieran haber cuando se entregue el expediente técnico para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 747-2018-GRAP/GRI/SGED, de fecha 02 de Agosto del 2018, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, solicita la RECONFORMACION Y APROBACION RESOLUTIVA DE INTEGRANTES DE LA COMISION CRAET, a la Gerencia de Regional de Infraestructura;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"*



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada: "Para la Formulación, Ejecución, y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su título V, sobre la Elaboración y Aprobación de expedientes técnicos, Numeral 3) sobre Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los proyectos de inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto (...) **La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisiones y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros;**

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 01/02/2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos- CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR", **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, contenido, finalidad publica, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Ley N° 27783- Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N° 13 Y URIPA DE LOS DISTRITOS DE CHINCHEROS Y ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**, conforme al detalle siguiente:

<b>Presidente:</b>	<b>Arq. Julio Cesar Molero Oyola</b>
<b>Integrante:</b>	<b>Ing. José Gregorio Soto Rodríguez</b>
<b>Integrante:</b>	<b>Ing. Julio Enrique Ayque Rosas</b>



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"*



**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*

**Ing. PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

